



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO (CENDI), A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "CENDI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MAYRA BEATRIZ ESPARZA ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y EL ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ALICIA CETSA" A.C., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "CETSA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MINERVA LIBERTAD PARTIDA MORELOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

I.- DECLARA "CENDI TLAJOMULCO "

1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo de cabildo número 125/2015, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento el día 06 seis de agosto de 2015 dos mil quince, del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

1.2.- Para el cumplimiento de su objeto, está facultado para celebrar convenios con instancias internacionales y nacionales, así como con dependencias federales, estatales y municipales e instituciones particulares que conlleven un beneficio para la ciudadanía que habita el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.3.- Su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, ya que el cargo de Directora General del Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, le fue conferido mediante sesión de Instalación de la Junta de Gobierno del Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en fecha 08 de octubre de 2024.

1.4.- Su titular cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, mismas que se desprenden de los artículos 32 y 34 fracción II del Reglamento que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", (CENDI).

1.5.- Declara, para efectos del presente, que su domicilio se encuentra ubicado en: Calle Boulevard Yuscapán, número 335 en el clúster 22 del Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, de este municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

DECLARA "CETSA"

II.- "Por medio de su representante legal la C. **Minerva Libertad Partida Morelos**, la cual acredita con la escritura protocolizada de acta de asamblea 14,649 catorce mil seiscientos cuarenta y nueve, Tomo XLI cuarenta y uno, Libro 3 tres ocho, bajo la fe del Notario Público 9 nueve de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

1.- Ser una Asociación Civil debidamente constituida con número de escritura 9. 625 nueve mil seiscientos veinticinco, del Tomo XXVIII veintiocho, Libro 3 tres, de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

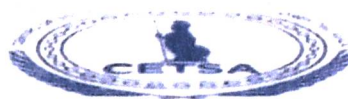
2.-Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: CET090514813.

3.- Es una Asociación Civil que desde el año 2009, con objeto social de la creación o constituciones educativas de preescolar, primaria, educación secundaria, media superior, superior y profesional, técnico profesional, para personas físicas.

4.- Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, en Calle Frankfort número 65, colonia Nueva Alemana, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Minerva Libertad P.M.

4



III. Declaran "LAS PARTES" que:

1.- Declara que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen tanto por lo que ve a los titulares, como a sus representantes, quienes cuentan con facultades suficientes para representarlos en el presente acuerdo y conscientes en someterse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Con el fin de satisfacer las necesidades del sector empresarial para contar con profesionistas plenamente capacitados para el desempeño de su labor, así como el compromiso que tiene **CETSA**, de cumplir con los objetivos delimitados en los perfiles de egreso de sus planes de estudio, las partes acuerdan el objeto del presente Convenio es el de unir esfuerzos a fin de promover y facilitar el desarrollo de Prácticas Profesionales y Servicio Social que requieren los estudiantes y/o egresados de **CETSA** en las instalaciones de **EL CENDI**.

SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente y concluirá, el día **30/09/2027** treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

TERCERA.- SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES

Las partes convienen designar cada una de ellas a un responsable de velar por el correcto cumplimiento del presente Convenio, así como para realizar las actividades de seguimiento de las acciones derivadas del mismo. Al efecto, las partes designan como representantes a las siguientes personas:

Por **CETSA**: Al área de Control Escolar, cargo que en este momento ocupa la representante Legal la C. **Minerva Libertad Partida Morelos**

Por **EL CENDI**: el Jefe Jurídico y responsable del Programa de Prácticas Profesionales y Servicio Social, cargo que en este momento ocupa el C. Juan Ignacio Martínez Flores.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE CETSA

Para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, **CETSA**, se compromete a:

- Proporcionar al responsable de **EL CENDI** designado en la cláusula inmediata anterior, una relación que contendrá el nombre de los alumnos y/o egresados que participarán en el programa de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social a su cargo.
- Entregar a **EL CENDI** una carta de presentación para que sus alumnos y/o egresados desarrollen sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, en la cual se asentarán datos tales como: nombre de la persona a la que le reportarán, carrera del alumno, fecha de inicio y de terminación y, en general, los términos y condiciones a los que se sujetarán los alumnos y/o egresados participantes del programa.
- Extender el número de póliza y condiciones del seguro escolar para los alumnos y/o egresados que estén realizando el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en caso de algún accidente o percance, siempre y cuando este tenga lugar dentro del horario al que se asignó por tal actividad, incluyendo los tiempos y rutas de traslado. Por lo anterior, **EL CENDI** se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de accidente que pueda

Juan Ignacio Martínez Flores

7

4

4



ocurrir a los alumnos y/o egresados asignados para el programa de *Prácticas Profesionales*.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE EL CENDI

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, **EL CENDI** se obliga a:

- a) Permitir a los alumnos y/o egresados participantes realizar sus actividades en áreas afines a su formación profesional realizando actividades acordes a las habilidades, competencias y conocimientos que deberá adquirir, bajo los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento, así como en la carta de asignación que **CETSA** le proporcione.
- b) Avalar los reportes de actividades y asistencia bimestral que el alumno y/o egresado debe enterar a **CETSA**.
- c) Proporcionar a los alumnos y/o egresados de **CETSA**, participantes del programa orientación y supervisión necesaria por parte de empleados especializados de **EL CENDI** para un mejor aprovechamiento de sus durante el periodo establecido.
- d) Otorgar constancia de la terminación de *Prácticas Profesionales* y/o *Servicio Social* realizadas para que ésta sea entregada por el alumno a **CETSA**.
- e) Facilitar la supervisión y evaluación del programa a **CETSA**, así como proporcionar la información requerida en relación al desempeño del (o los) alumnos y/o egresados asignados para la realización de las mismas.
- f) Dar aviso a **CETSA**, en caso de presentarse alguna irregularidad con los alumnos y/o egresados en desarrollo de *Prácticas Profesionales* y/o *Servicio Social*.
- g) Proporcionar a **CETSA** el logotipo de **LA INSTITUCIÓN RECEPTORA** para fines de publicitar la existencia de este Convenio entre la comunidad estudiantil.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente convenido entre **CETSA** y **EL CENDI** que la realización de las *Prácticas Profesionales* y/o *Servicio Social* son parte de la formación académica de los alumnos y/o egresados de **CETSA**; por consiguiente son gratuitas y temporales, lo que exime a **EL CENDI** de otorgar remuneración alguna para los alumnos y/o egresados que formen parte del programa correspondiente.

De igual forma, las partes convienen que no existirá relación laboral entre **EL CENDI** y los alumnos y/o egresados de **CETSA**, en el marco del presente Convenio, entendiéndose así que los alumnos de **CETSA**, continuarán en todo momento bajo la dependencia de ésta casa de estudios.

La prestación no podrá exceder de cinco horas diarias, de lunes a viernes, debiendo cubrirse un total de 960 horas para Licenciaturas en un periodo mínimo de 12 meses, y 480 horas para Carreras Técnicas en un periodo mínimo de 6 meses.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES

Los alumnos y/o egresados de **CETSA**, deberán sujetarse a las normas, procedimientos y códigos que **EL CENDI** estipule, misma que podrá suspender la prestación de las *Prácticas Profesionales* y/o *Servicio Social*, cuando se incumplan los mismos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil, ni académica, por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas; por lo tanto y siempre en la medida de sus posibilidades, ambas partes continuarán con los programas y

Jesus Isabel O.H.

3

4



actividades contenidos en el presente Convenio, excepto por actos de terceros que afecten a alguna de ellas y que imposibiliten su conclusión.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, siempre y cuando medie la comunicación respectiva por escrito con 30 (TREINTA) días de anticipación, debiendo continuar en todo caso aquellos compromisos que no puedan ser cancelables hasta su terminación, permitiendo que los alumnos prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que hayan iniciado el mismo pueda concluirlo.

DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

El incumplimiento en los términos de este Convenio originado por caso fortuito o de fuerza mayor no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las partes y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

El presente convenio comenzara a surtir sus efectos legales y administrativos a partir de la firma del mismo.

Enteradas las partes del contenido del presente **CONVENIO DE COLABORACION**, sus alcances y consecuencias, lo firman al margen y al calce por duplicado, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco; el día 25 veinticinco de Junio del año 2025 dos mil veinticinco.



POR "CENDI TLAJOMULCO"



MTRA. MAYRA BEATRIZ ESPARZA ANDRADE
DIRECTORA GENERAL DEL CENDI

GOBIERNO DEL EDO. DE NAYARIT
SECRETARIA DE
EDUCACION
"CENTRO DE ESTUDIOS
TECNICOS SUPERIORES
DEL ALICIA CETSA"
PARTICIPA MINERVA LIBERTAD PARTIDA MORELOS
CLAVE: 18PS00088
TEPIC, NAYARIT

POR "CETSA"

REPRESENTANTE LEGAL DE CETSA

TESTIGO

GABRIELA MARISOL LOERA GONZÁLEZ
CENDI TLAJOMULCO

TESTIGO

C. JUANA ISABEL OBRAJERO MIRELES
"COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE CETSA"